

**GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS**  
CS/DVC/HPC/cia



**EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF QUE INDICA, Y MODIFICA BASES DE LA TIPOLOGÍA “PAR IMPULSA TERRITORIOS INSULARES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN – PAR”.**

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución (E) N°32, modificada por la Resolución 604, ambas de 2020 y de Corfo, que regulan el instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”; la Resolución (E) N°842, de 2020 y de Corfo, que regulan la Tipología “PAR Impulsa Territorios Insulares de la Región de Valparaíso”; la Resolución TRA N°58/322/2020, que establece el orden de subrogación para el cargo de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. El instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, cuyas Bases fueron aprobadas por la Resolución (E) N°32, modificada por la Resolución (E) N°604, ambas de 2020 y de Corfo.
2. La Resolución (E) N°842, de 2020, de Corfo, que aprobó las Bases de la Tipología “PAR Impulsa Territorios Insulares de la Región de Valparaíso” en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.
3. Las facultades del Comité de Asignación de Fondos – CAF, para modificar las normas referentes a los beneficiarios, financiamiento y/o cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras y la duración de las etapas de los instrumentos administrados que dependan de la Gerencia de Redes y Territorios, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.

4. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°29, de 29 de diciembre de 2020, que modificó el Acuerdo adoptado por este mismo Comité, en Sesión N°18/2020, de 04 de agosto de 2020, que creó la Tipología “PAR Impulsa Territorios Insulares de la Región de Valparaíso”.
5. Las facultades del Gerente de Redes y Territorios, para ejecutar los Acuerdos del CAF y para aprobar los textos refundidos, coordinados y sistematizados de los Reglamentos o Bases de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento creados por ese órgano colegiado, en el ámbito de sus funciones.

## RESUELVO:

**1° EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°29/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, que modifica elementos de la Tipología “PAR Impulsa Territorios Insulares de la Región de Valparaíso”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.

**2° MODIFÍCASE** la **Resolución (E) N°842**, de 2020, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo adoptado en Sesión N°18/2020, de 04 de agosto de 2020, que aprobó la Tipología “**PAR Impulsa Territorios Insulares de la Región de Valparaíso**”, en el marco del instrumento “**Proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR**”, y aprobó las Bases de la mencionada Tipología, en los términos siguientes:

a) **Reemplázase** el párrafo final del numeral 1. “**OBJETO DE LA TIPOLOGÍA**”, por el siguiente:

“No podrán postular al financiamiento, Proyectos Individuales cuyo plan de trabajo contenga actividades, capital de trabajo o inversiones que ya hayan sido apoyadas previamente con recursos públicos no reembolsables, otorgados por Sercotec, Indap o cualquier otro organismo estatal.”

b) **Reemplázanse** los primeros seis párrafos del numeral 5. “**FINANCIAMIENTO CORFO**”, por los siguientes cinco párrafos, pasando los actuales párrafos bajo el título “Definiciones para esta Tipología” los párrafos sexto y séptimo, respectivamente:

### “5. FINANCIAMIENTO CORFO

Corfo otorgará un financiamiento de hasta **\$4.000.000.-** (cuatro millones de pesos), por cada Proyecto Individual.

Sin perjuicio de lo señalado, con la apertura de la modalidad de postulación permanente, podrá fijarse un monto de financiamiento inferior al máximo indicado.

El financiamiento destinado a **capital de trabajo no tendrá el tope de hasta un 20%** del costo total del proyecto, establecido en las Bases del Instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.

En el caso de los gastos de capital de trabajo que correspondan a pagos periódicos, tales como remuneraciones, pago de servicios básicos u otros que se paguen por períodos vencidos, sólo podrá rendirse con cargo al subsidio, un monto proporcional desde el día de inicio del proyecto.

El costo del documento de garantía que el/la beneficiario/a entregue u otorgue al Agente Operador Intermediario (AOI) para caucionar los recursos que le sean anticipados, podrá ser financiado con cargo al financiamiento de Corfo, si así se solicitare.”

c) **Reemplázase**, en el numeral 10. “**POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS INDIVIDUALES**”, los cuadros de “Requisitos de Admisibilidad de los/as Beneficiarios/as” y “Requisitos de Admisibilidad del Proyecto Individual”, por los siguientes, respectivamente:

<b>“Requisitos de Admisibilidad de los/as Beneficiarios/as</b>
El/la postulante es contribuyente, con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según el artículo 20, del D.L. N°824, de 1974.
El/la postulante registra ante el SII, domicilio en las comunas de Isla de Pascua o de Juan Fernández, ambas de la Región de Valparaíso.
El/la postulante no registra ventas, o, registrándolas, éstas no superan las ventas netas anuales exigidas en estas Bases o en el llamado, si hubiera fijado montos distintos, o acredita la proyección de ventas, en caso de tener menos de un año de operación.
El/la postulante cumple con los requisitos particulares establecidos en el llamado, si los hubo.
El contribuyente no se ha beneficiado con esta Tipología previamente.

<b>Requisitos de admisibilidad del Proyecto Individual</b>
La concordancia entre los objetivos generales y específicos de la Tipología y el objetivo del Proyecto Individual.
El Proyecto Individual describe con claridad el impacto que la coyuntura ha provocado sobre su empresa, en términos de productividad, empleo y ventas.
El Proyecto Individual contiene una propuesta para solucionar, o al menos atenuar significativamente el impacto recibido.
El Proyecto Individual se materializará en la comuna de Isla de Pascua o de Juan Fernández.
Las actividades descritas se asocian a la propuesta de solución o atenuación del impacto recibido.
Los costos son coherentes con las actividades propuestas.
El Proyecto Individual cumple con el financiamiento exigido en estas Bases, o en la Convocatoria, si hubiera fijado porcentajes distintos.
El Proyecto Individual cumple con los plazos de ejecución establecidos en esta Tipología.
El Proyecto Individual NO contiene un Plan de Trabajo y/o actividades que hayan sido apoyadas por este u otros instrumentos y/o tipologías orientadas al apoyo de empresas en el marco de la misma coyuntura social, económica y sanitaria.”

d) **Reemplázase**, en el numeral 15 “**VIGENCIA DE LA TIPOLOGÍA**”, la frase “31 de diciembre de 2020” por “31 de diciembre de 2021”.

3° Las presentes modificaciones sólo serán aplicables a las convocatorias o ventanillas que se abran con posterioridad a la total tramitación de la presente Resolución.

4° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital, o en un diario impreso, de circulación regional y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), una vez que se encuentre totalmente tramitada.

ALICIA Firmado  
MARGARIT digitalmente por  
A OLIVARES ALICIA  
MUNOZ MARGARITA  
OLIVARES  
MUNOZ  
**ALICIA OLIVARES MUÑOZ**  
**Gerente de Redes y Territorios (S)**